Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 118/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

1) Lo solicitado por doña Yenifer Oyarzún Soto, para realizar decreto alcaldicio que autoriza a don Asper Lorenzo Azocar, para realizar peña de la XXIV Fiesta Campesina del Ovejero 2024.
2) La autorización por parte de doña Cristina Vargas Vivar, Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
3) El formulario de concesión de peña de la XXIV Fiesta Campesina del Ovejero 2024, de don Asper Lorenzo Azocar.
4) El Decreto Alcaldicio N°028, de fecha 15 de enero de 2024, que aprueba el contrato a honorarios de doña Yenifer Oyarzún Soto, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.
5) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativo grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente, a contar del 15 de enero de 2024 y hasta el retorno de la titular.
6) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
7) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera;
9) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
10) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
11) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
12) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
13) Lo dispuesto en la Ley N°19.925 sobre Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, que indica: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
14) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio
15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
16) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
18) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
19) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/V440JA-688

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

D E C R E T O

1°AUTORÍCESE, a don **ASPER LORENZO AZOCAR AGUILAR**, RUT: 6.152.384-7, para vender productos alimenticios, además de la comercialización de bebidas alcohólicas, en la peña de la XXIV Fiesta Campesina del Ovejero 2024, que se llevará a cabo el día sábado 02, desde las 21:00 horas a las 03:00 horas de la madrugada del domingo 03 de marzo de 2024.

2° INGRÉSESE los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal de la IL. Municipalidad de Primavera.

3°FACÚLTESE a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatarse desordenes y/o la concurrencia de ebrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a los interesados, Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISITINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CVV/KSA/GAC/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 27-02-2024 08:38 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 27-02-2024 10:01 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/V440JA-688